mingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

P. A. Ricart
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4028.

NUMERO 1032.

Art. 1.— Se modifican las leyes No. 538 (sobre sostenimiento de Escuelas Nocturnas) y 875 (Gastos Públicos para 1928) publicadas en las Gacetas Oficiales números 3805 y 3930, como sigue:

Art. 2.— Se transfiere de los Arts. 1556, 1589-A, 1589-B, 1731, 1734, 1735, 2703 y 3063 al Art. 1770-A, la suma de $3,766.00 en la forma siguiente:

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Del Art. 1556	(Alquiler de local Escuela Normal de La Vega).	$ 300.00
Del Art. 1589-A	(Sueldo de profesores de la Escuela Normal de San Fco. de Macorís).	464.00
Del Art. 1589-B	(Sueldo de Profesores de la Escuela Normal de San Fco. de Macorís)	350.00

Del Art. 1731	(Dentista Escolar de Barahona)	240.00
Del Art. 1734	(Oculista Escolar de Santo Domingo).	900.00
Del Art. 1735	(Oculista Escolar de La Vega)	600.00
Del Art. 2703	(Alquiler local Inspección del 24 Distrito, San Fco. de Macorís)	540.00
Del Art. 3063	(Diferencia en el costo del alquiler de la Escuela Rudimentaria Rural No. 48 de Santiago que aparece con $45.00 mensuales en vez de $14.00)	372.00
		$ 3.766.00

Al Art. 1770-A- (Para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Moca). $3.766.00

Art. 3.— Del remanente de los $5.000.00 votados por la Ley No. 538 para el sostenimiento de las Escuelas Nocturnas, se destina para aumentar la consignación del Art. 1770-A (Para la construcción del Edificio de la Escuela Normal de Moca) la suma de $ 1.000.00

$ 4.766.00

El Art. 1770-A- (De la Ley de Gastos Públicos de 1928 queda aumentado en la suma de $4.766.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve dias del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente.
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
Ml. R. Castellanos,

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz,

Los Secretarios:

Ml. de Js. Gómez,
Enrique J. de Castro.

Ejecútese, Comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4028.

NUMERO 1033.

ARTICULO 1o.— De los fondos generales de la Nación no comprometidos, se vota la suma de $35.180.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ORO AM.) para cubrir los valores que se adeudan por concepto de material de escritorio y otros gastos del servicio escolar, por no haber alcanzado para el pago de dichos valores la suma consignada en el artículo 1739 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927.

PARRAFO:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los vein-